



Publicación No. 28913
12.12.95

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 29 DIC 1995

VISTO la Resolución ENO 3/95 aprobada por la 75a. Asamblea General de la O.I.V.
realizada en Punta del Este - República Oriental del Uruguay el 01 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución incorpora al Código Enológico Internacional la
monografía "Membranas de Osmosis Inversa para el Autoenriquecimiento de Mostos".

Que la Osmosis Inversa es un método físico para la eliminación de una parte del agua
de un mosto, por medio de una membrana semipermeable bajo la acción de un gradiente de
presión, a temperatura ambiente, y sin cambio ni alteración de su estado.

Que se trata de una técnica que se usa desde hace mas de 20 años para diversos
productos de consumo humano.

Que su aprobación significaría un incentivo al progreso tecnológico de la Industria
Vitivinícola Argentina.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14878, el Decreto-Ley
N° 2284/91 y el Decreto N° 926/95,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Incluir entre las prácticas enológicas lícitas admitidas en el Artículo 19 de la Ley N° 14878
la Osmosis Inversa para el enriquecimiento de mostos.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

2°.- Las membranas a utilizar deberán ser previamente aprobadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y contar con el correspondiente Análisis de Aptitud, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 14878.

3°.- Régistrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C. 27

I.N.V.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Dr. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE